

EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTADORES PÚBLICOS

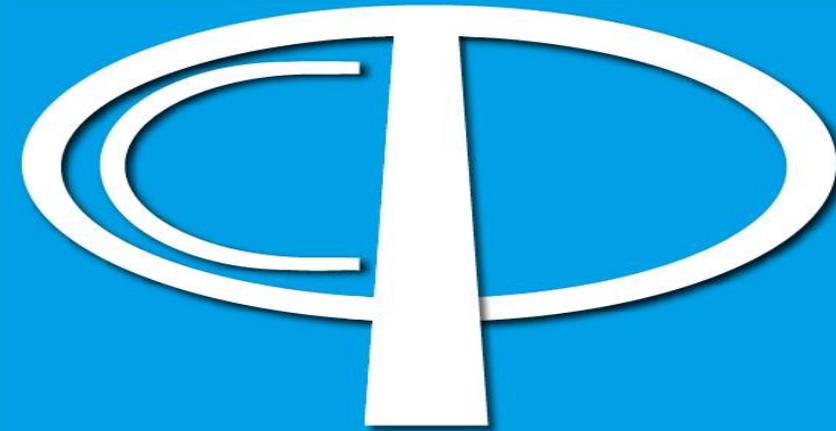
Actualidad y prospectiva

AUTOR(ES): Wilmar Franco Franco
Presidente CTCP

Fecha: Octubre 10 de 2019

Lugar: Universidad Cooperativa de Colombia

Ciudad: Bogotá



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*



El progreso
es de todos

Mincomercio



AGENDA

- 1. El concepto de Interés Público**
- 2. El Código de Ética Internacional IFAC-IESBA**
- 3. Principios y marco conceptual**
- 4. Tipos de Presiones que se ejercen sobre los contadores públicos.**
- 5. Amenazas por prestación de servicios de no aseguramiento**
- 6. Conclusiones y recomendaciones**



EL CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



LOS CONTADORES ACTÚAN EN EL INTERÉS PÚBLICO

UNA MARCA QUE DISTINGUE A LA PROFESIÓN CONTABLE ES SU ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE ACTUAR EN INTERÉS PÚBLICO.

La responsabilidad de un Contador Público, en la empresa o en el ejercicio independiente, no es exclusivamente la de satisfacer las necesidades de un cliente individual u organización empleadora.

El Código de ética contiene requisitos y material de aplicación para permitir que los contadores públicos cumplan con su responsabilidad de actuar en interés público.



DEFINICIÓN DE INTERÉS PÚBLICO IFAC/ IESBA*

LOS BENEFICIOS NETOS OBTENIDOS Y EL RIGOR EN LOS PROCEDIMIENTOS EN NOMBRE DE TODA LA SOCIEDAD, EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN, DECISIÓN O POLÍTICA. ESTO IMPLICA:

Evaluar los costos y beneficios

La medida, en que, para la sociedad en su conjunto, los beneficios de la acción, decisión o política superan los costos; y

Evaluar los procesos

La medida en que la forma de considerar la acción, la toma de decisiones o como se llevó a cabo la política fue conducida con las cualidades de transparencia, rendición de cuentas al público, independencia, adhesión a un debido proceso, y la participación, que incluye una amplia gama de grupos dentro de la sociedad.

*Ver: <https://www.ifac.org/publications-resources/resumen-de-posicion-de-politica-de-la-ifac-no-5-una-definicion-del-inter-s--0>



¿QUIÉN ES EL PÚBLICO?

El “Público” tiene un alcance lo más alto posible de la sociedad: por ejemplo, las personas y los grupos comparten un mercado de bienes y servicios (incluidos los servicios prestados por el gobierno), así como aquellos que buscan niveles de vida sostenibles y la calidad del medio ambiente, para si mismos y para las generaciones futuras. Esto incluye:

Inversiones, prestamistas y propietarios de negocios de las instituciones públicas y privadas:
Todas las partes cuyos recursos y bienestar dependen de dichas instituciones.

Consumidores y proveedores:
Todas las partes que se ven afectadas por los costos, la calidad y la disponibilidad de bienes y servicios.

Los contribuyentes, electores y ciudadanos: Todas las partes que se ven afectados por la labor de los profesionales de la contabilidad, que facilitan información financiera, toman decisiones financieras, y asesoran a las autoridades y los funcionarios electos

DEFINICIÓN DE INTERÉS PÚBLICO IFAC/ IESBA*

¿CUÁLES SON LOS INTERESES DEL PÚBLICO?

Los IP incluye derechos, por ejemplo derechos de propiedad, acceso al gobierno, las libertades económicas y poder político. Intereses son cosas que buscamos adquirir y controlar; también pueden ser ideales a los que aspiran, y las protecciones de las cosas que son dañinas o perjudiciales para nosotros. La profesión contable ayuda a comprender ciertos intereses de la sociedad, muchos de los cuales son de naturaleza económica y relacionados con el manejo eficiente de los recursos. Estos intereses incluyen:

Mayor certidumbre económica en el mercado y en toda la infraestructura financiera (p. ej., bancos, seguros y compañías de inversión).	Informes financieros y no financieros útiles para las partes interesadas, los inversores, y a todas las partes en el mercado (directa o indirectamente) afectados por este tipo de información.	Un alto grado de comparabilidad de informes financieros y no financieros y la auditoría en las diferentes jurisdicciones;	Una sólida y transparente información financiera y no financiera y la toma de decisiones por parte de los gobiernos y a las organizaciones del sector público a sus electores.	El buen gobierno y la gestión de la actuación profesional en organizaciones del sector público y privado; y	Aumento de la eficiencia (Menos costoso) y/o la reducción al mínimo del agotamiento de los recursos naturales en la producción de bienes y servicios, mejorando así el bienestar de la sociedad por su mayor disponibilidad y accesibilidad.
--	--	--	---	--	---



Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública:*

La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

*Ver: Art. 35 de la Ley 43 de 1990.



Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública:*

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado. La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.

*Ver: Art. 35 de la Ley 43 de 1990.



LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA LEY 43 DE 1990*

El Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con **el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado**, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

Integridad,
objetividad,
confidencialidad,
competencia y actualización profesional,
Independencia.
Responsabilidad.
Observaciones de las disposiciones normativas.
Difusión y colaboración.
Respeto entre colegas.

*Ver: Art. 37 de la Ley 43 de 1990.



EL CÓDIGO DE ÉTICA INTERNACIONAL – IFAC/IESBA



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Parte A

- Aplicación General del Código (Cód. 100 a 150)

Parte B

- Profesionales de la contabilidad en ejercicio (Cód. 200 a 291)
- Incluye Normas de Independencia
 - Cód. 290 Encargos de Auditoría y revisión

Parte C

- Profesionales de la contabilidad en la empresa (Cod. 300 a 350)

Glosario

Ver: Anexo 4 del D.U.R. 2420 de 2015, Modificado por el Decreto 2132 de 2016.



Parte 1

- Cumpliendo con el Código, principios fundamentales y marco conceptual

Parte 2

- Contadores Profesionales en los Negocios (PAIBs)
 - NOCLAR

Parte 3

- Contadores Profesionales en la Práctica Pública (PAPPs)
 - NOCLAR

Parte 4

- Estándares Internacionales de Independencia
 - 4A Encargos de auditoría y revisión
 - Servicios de no aseguramiento a clientes de Auditoría
 - 4B Oros encargos de aseguramiento

Glosario

Ver: Ver la versión en español, en la estructura de bloques, en: <https://www.iesbaecode.org/> y <https://www.ethicsboard.org/iesba-code>



CÓDIGO ÉTICA IFAC - REESTRUCTURADO 2018

PARTE 1: CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y MARCO CONCEPTUAL

Sección 100 Cumpliendo con el código

Sección 110 Los principios fundamentales

Subsección 111 - Integridad

Subsección 112 - Objetividad

Subsección 113 - Competencia y diligencia profesional

Subsección 114 - Confidencialidad

Subsección 115 - Comportamiento Profesional

Sección 120 - El marco conceptual

CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIA – IFAC 2014*

PARTE A: APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO

Sección 100 Introducción y principios fundamentales

Sección 100 Introducción y principios fundamentales

Sección 110 Integridad

Sección 120 Objetividad

Sección 130 Competencia y diligencias profesionales

Sección 140 Confidencialidad

Sección 150 Comportamiento profesional/

Sección 250 Marketing de servicios profesionales

Sección 100 Introducción y principios fundamentales

*Ver: D.U.R. 2420 de 2015, Modificado por el D.R. 2132 de 2016



RESUMEN DE CAMBIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA INTERNACIONAL

CÓDIGO ÉTICA IFAC - REESTRUCTURADO 2018

CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIA – IFAC 2014*

PARTE 2 - CONTADORES PROFESIONALES EN EMPRESA (PABs)

Sección 200 Aplicando el marco conceptual - Contadores profesionales en los negocios

Sección 210 Conflictos de interés

Sección 220 Preparación y presentación de información.

Sección 230 Actuando con experiencia suficiente

Sección 240 Intereses financieros, compensaciones e incentivos relacionados con informes financieros y toma de decisiones

Sección 250 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones

Sección 260 Respondiendo al incumplimiento de leyes y regulaciones

Sección 270 Presión para no cumplir los principios fundamentales

LA PARTE C: PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

Sección 300 Introducción

Sección 310 Conflictos de interés

Sección 320 Preparación y presentación de información.

Sección 330 Actuación con la especialización suficiente

Sección 340 Intereses financieros

Sección 350 Incentivos

Sección no incorporada

Sección no incorporada

*Ver: D.U.R. 2420 de 2015, Modificado por el D.R. 2132 de 2016



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



CÓDIGO ÉTICA IFAC - REESTRUCTURADO 2018

PARTE 3 - CONTADORES PROFESIONALES EN LA PRÁCTICA PÚBLICA (PAPs)

Sección 300 Aplicando el marco conceptual - Contadores profesionales en la práctica pública

Sección 310 Conflictos de interés

Sección 320 Nombramientos profesionales

Sección 321 Segundas opiniones

Sección 330 Honorarios y otros tipos de remuneración

Sección 340 Incentivos, incluidos regalos e invitaciones

Sección 350 Custodia de activos del cliente

Sección 360 Respondiendo al incumplimiento de leyes y regulaciones

CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIA – IFAC 2014*

PARTE B: PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN EJERCICIO

Sección 200 Introducción

Sección 220 Conflictos de interés

Sección 210 Nombramientos profesionales

Sección 230 Segundas opiniones

Sección 240 Honorarios y otros tipos de remuneración

Sección 260 Regalos e invitaciones

Sección 270 Custodia de los activos de un cliente

Sección no incorporada

*Ver: D.U.R. 2420 de 2015, Modificado por el D.R. 2132 de 2016



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



RESUMEN DE CAMBIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA INTERNACIONAL

CÓDIGO ÉTICA IFAC - REESTRUCTURADO 2018

PARTE 4A - INDEPENDENCIA PARA ENCARGOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN

Sección 400 Aplicando el MC de independencia para encargos de auditoría y revisión

Sección 410 Honorarios

Sección 411 Políticas de compensación y evaluación

Sección 420 Regalos e invitaciones

Sección 430 Litigios actuales o amenazas

Sección 510 Intereses financieros

Sección 511 Préstamos y garantías

Sección 520 Relaciones comerciales

Sección 521 Relaciones familiares y personales

Sección 522 Servicio reciente con un cliente de auditoría

Sección 523 Servicio como un director u oficial de un cliente de auditoría

Sección 524 Empleo con un cliente de auditoría

Sección 525 Asignaciones de personal temporal

Sección 540 Larga asociación de personal (incluida rotación del socio) con un cliente de auditoría

Sección 600 Provisión de servicios de no aseguramiento a un cliente de auditoría

Subsección 601 - Servicios de contabilidad y teneduría de libros

Subsección 602 - Servicios administrativos

Subsección 603 - Servicios de valoración

Subsección 604 - Servicios de impuestos

Subsección 605 - Servicios de auditoría interna

Subsección 606 - Servicios de sistemas de tecnología de la información.

Subsección 607 - Servicios de apoyo en litigios

Subsección 608 - Servicios legales

Subsección 609 - Servicios de reclutamiento

Subsección 610 - Servicios de finanzas corporativas

Sección 800 Informes sobre estados financieros con propósito especial que incluyen una restricción sobre su uso y distribución (Auditoría y encargos de revisión)

*Ver: D.U.R. 2420 de 2015, Modificado por el D.R. 2132 de 2016

CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIA – IFAC 2014*

SECCIÓN 290 INDEPENDENCIA DE ENCARGOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN

Sección 290.4 El marco conceptual en relación con la independencia.

Sección 290.217 Honorarios

Sección 290.225 Políticas de remuneración y de evaluación

Sección 290.227 Regalos e invitaciones

Sección 290.228 Litigios en curso o amenazas de demanda

Sección 290.102 Intereses Financieros

Sección 290.117 Préstamos y avales

Sección 290.123 Relaciones empresariales

Sección 290.126 Relaciones familiares y personales

Sección 290.141 Relación de servicio reciente con un cliente de auditoría

Sección 290.144 Relación como administrador o directivo con un cliente de auditoría

Sección 290.132 Relación de empleo con un cliente de auditoría

Sección 290.140 Asignaciones temporales de personal

Sección 290.148 Vinculación prolongada del personal superior con un cliente de aseguramiento

Sección 290.154 Prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de auditoría

Sección 290.164 Preparación de registros contables y de estados financieros

Sección 290.159 Responsabilidades de la dirección

Sección 290.172 Servicios de valoración

Sección 290.178 Servicios de impuestos

Sección 290.192 Servicios de auditoría interna

Sección 290.178 Servicios de sistemas de tecnología de la información (TI)

Sección 290.204 Servicios de apoyo en litigios

Sección 290.206 Servicios Jurídicos

Sección 290.211 Servicios de selección de personal

Sección 290.213 servicios de asesoramiento en finanzas corporativas

Sección 290.500 Informes que contienen una restricción a la utilización o distribución.



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



CÓDIGO ÉTICA IFAC - REESTRUCTURADO 2018

PARTE 4B: INDEPENDENCIA PARA ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE ENCARGOS DE AUDITORÍA Y REVISIÓN

Sección 900 Aplicando el marco conceptual de independencia para encargos de aseguramiento distintos de encargos de auditoría y revisión

Sección 905 Honorarios

Sección 906 Regalos e invitaciones

Sección 907 Litigios actuales o amenazas de incumplimiento

Sección 910 Intereses financieros

Sección 911 Préstamos y garantías

Sección 920 Relaciones comerciales

Sección 921 Relaciones familiares y personales

Sección 922 Servicio reciente con un cliente de aseguramiento

Sección 923 Servicio como director u oficial de un cliente de aseguramiento

Sección 924 Empleo con un cliente de aseguramiento

Sección 940 Larga asociación de personal con un cliente de aseguramiento

Sección 950 Provisión de servicios de no aseguramiento a clientes de aseguramiento distintos de clientes de auditoría y revisión

Sección 990 Informes que incluyen una restricción sobre su uso y distribución (Encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y revisión)

CÓDIGO DE ÉTICA COLOMBIA – IFAC 2014*

SECCIÓN 291 INDEPENDENCIA – OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO

Sección 291.4 El marco conceptual en relación con la independencia

Sección 291.149 Honorarios

Sección 291.156 Regalos e invitaciones

Sección 291.157 Litigios en curso o amenazas de demandas

Sección 291.104 Intereses Financieros

Sección 291.112 Préstamos y avales

Sección 291.118 Relaciones empresariales

Sección 291.120 Relaciones familiares y personales

Sección 291.130 Relación de servicio reciente con un cliente de un encargo de aseguramiento

Sección 291.133 Relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento

Sección 291.126 Relación de empleo con un cliente de un encargo de aseguramiento

Sección 291.137 Vinculación prolongada del personal de categoría superior con un cliente de encargos de aseguramiento

Sección 291.138 Provisión de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de encargos de aseguramiento

Sección 291.21 Informes que contienen una restricción a la utilización o distribución

*Ver: D.U.R. 2420 de 2015, Modificado por el D.R. 2132 de 2016



PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL

Los CP deberán cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para:(260.1, 360.1)

Identificar,

Evaluar, y

Direccionar
las amenazas

Una marca distintiva de los CP es su aceptación de la responsabilidad de actuar en el interés público. Por ello deben: (260,4; 360,4)

Cumplir con los principios de integridad y comportamiento profesional;

Alertar a la gerencia o, cuando corresponda, a los encargados del gobierno del cliente, lo cual busca: a) Permitir que los encargados del gobierno rectifiquen, remedien o mitiguen las consecuencias del incumplimiento o sospecha de incumplimiento; o b) Detener la comisión del incumplimiento cuando aún no ha ocurrido; y

Tomar las medidas que sean necesarias para el interés público.



PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL

Una amenaza de interés propio o intimidación, que afecta el cumplimiento de los principios de integridad y comportamiento profesional, se crea cuando un contador profesional se da cuenta del incumplimiento o se sospecha del incumplimiento leyes y regulaciones. (260,2; 360,2)

EL nuevo código guía al CP al evaluar las implicaciones del asunto y los posibles cursos de acción para responder al incumplimiento o la sospecha del incumplimiento de: (260,3, 360,3)

Leyes y regulaciones generalmente reconocidas que tienen un efecto directo en la determinación de montos materiales y revelaciones en los Efos de la organización empleadora; y

Otras leyes y regulaciones que no tienen un efecto directo en la determinación de los montos y revelaciones en los Efos de la organización empleadora, pero su cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio de la organización empleadora, para su capacidad de continuar su negocio, o para evitar penalizaciones materiales.



PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL

Descripción	RESPONDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES (SEC. 260 Y 360)							
	C. Públicos en las empresas (PAIB)		C. Públicos en Ejercicio (PAPPs)			Normas de Independencia		
	Contador Principal (Certifica Efros)	Otros contadores públicos en las empresas	Encargos de Auditoría y revisión	Encargos Aseg. distintos de Auditoría y revisión	Encargos de Revisoría Fiscal	Encargos de Auditoría y revisión (Parte 4A)	Encargos distintos de Aud & Revisión (Parte 4B)	Serv. No Aseg. a un cliente auditoría (Sección 600)
PRINCIPIOS								
<i>Integridad</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Objetividad</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Competencia y diligencia profesional</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Confidencialidad</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Comportamiento profesional</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
MARCO CONCEPTUAL								
Identificar amenazas	X	X	X	X	X	X	X	X
- <i>Interés propio</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
- <i>Autorrevisión</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
- <i>Abogacía</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
- <i>Familiaridad</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
- <i>Intimidación</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluar las amenazas	X	X	X	X	X	X	X	X
Direccionar las amenazas	X	X	X	X	X	X	X	X



Ley 43 de 1990

Integridad

Objetividad

Independencia

Responsabilidad

Confidencialidad

**Observancia de las
disposiciones normativas**

Competencia y actualización
profesional

Difusión y colaboración

Respeto entre colegas

Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (IFAC-IESBA)

Integridad

Objetividad

Competencia y
diligencia
profesionales

Confidencialidad

Comportamiento
Profesional



INTEGRIDAD

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

37.1. El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontrastable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.



OBJETIVIDAD

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales.

37.2. La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que correspondan al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.

RESPONSABILIDAD

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

Se relaciona con la sanción, lo cual es un asunto de cada país

37.4. Responsabilidad: Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable. En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONAL

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

Mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en los últimos avances de la práctica, de la legislación y de las técnicas y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

37.7 Competencia y actualización profesional: El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

CONFIDENCIALIDAD

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales y, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.

37.5. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

37.9. Respeto entre colegas: El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

37.10 Conducta ética. El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

INDEPENDENCIA

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

EL Código de ética internacional no la incluye como un principio general, este principio debe aplicarse en todos los encargos de aseguramiento.

37.3. En el ejercicio profesional, el CP deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

El código internacional incluye un apartado que se refiere al cumplimiento de leyes y reglamentos

37.6. Observancia de las disposiciones normativas : El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado) aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

DIFUSIÓN Y COLABORACIÓN

La profesión contable asume la responsabilidad de actuar en interés público

Impulso a la profesión

37.8. Difusión y colaboración: El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional.

TIPOS DE PRESIONES QUE SE EJERCE SOBRE LOS CP



TIPOS DE PRESIONES QUE SE EJERCEN SOBRE LOS CP

La presión ejercida sobre, o por, un CP puede crear una intimidación u otra amenaza para el cumplimiento de uno o más de los principios fundamentales. Esta sección establece requisitos específicos y material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual en tales circunstancias.

Un CP puede enfrentar una presión que crea amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, por ejemplo, una amenaza de intimidación, al emprender una actividad profesional. La presión puede ser explícita o implícita y puede provenir de: (270.3 A1)

- Dentro de la organización empleadora, por ejemplo, de un colega o superior.
- Una persona u organización externa, como un proveedor, cliente o prestamista.
- Objetivos y expectativas internas o externas.

Un CP no debe:

- Permitir que la presión de otros resulte en una infracción del cumplimiento de los principios fundamentales; o
- Presionar a otros que el contador sabe, o tiene razones para creer, daría lugar a que otras personas incumplan los principios fundamentales. (R. 270.3)

Los CP deberán cumplir con los principios fundamentales y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y direccionar las amenazas (270.1)



TIPOS DE PRESIONES QUE SE EJERCEN SOBRE LOS CP

Descripción	RESPONDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES (SEC. 260 Y 360)							
	CPub. en las empresas (PAIB)		CPubl. en Ejercicio (PAPPs)			Normas de Independencia		
	Contador Principal (Certifica Efros)	Otros contadores públicos en las empresas	Encargos de Auditoría y revisión	Encargos Aseg. distintos de Auditoría y revisión	Servicios de Revisoría Fiscal	Encargos de Auditoría y revisión (Parte 4A)	Encargos distintos de Aud & Revisión (Parte 4B)	Serv. No Aseg. a un cliente auditoría (Sección 600)
EJEMPLOS DE PRESIONES								
<i>Conflictos de interés, sec. 210</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Preparación y presentación de información, sec. 220</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Actuar sin suficiente experiencia y diligencia, sec. 230</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Intereses financieros, sec. 240</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Incentivos, regalos e invitaciones, sec. 250</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Incumplimiento de Leyes y Regulaciones, sec. 260 y 360</i>	X	X	X	X	X	X	X	X



Conflictos de Interés*

Presión de un miembro de la familia que ofrezca actuar como proveedor de la organización empleadora del contador profesional para seleccionar al miembro de la familia en lugar de otro posible proveedor.

*Ver Sección 210 del Código de ética internacional. Disponible en: <https://www.iesbaecode.org/part/2/210>



Preparación o presentación de información*

Presión para reportar resultados financieros engañosos para cumplir con las expectativas de los inversionistas, analistas o prestamistas.

La presión de los funcionarios electos sobre los contadores del sector público para tergiversar los programas o proyectos a los votantes.

Presión de colegas para declarar erróneamente los ingresos, gastos o tasas de retorno para sesgar la toma de decisiones sobre proyectos de capital y adquisiciones.

Presión de los superiores para aprobar o procesar gastos que no son gastos comerciales legítimos.

Presión para suprimir los informes de auditoría interna que contienen resultados adversos.

*Ver Sección 220 del Código de ética internacional. Disponible en: <https://www.iesbaecode.org/part/2/220>



Actuar sin suficiente experiencia y diligencia profesional*

Presión de los superiores para reducir inadecuadamente la extensión del trabajo realizado.

Presión de los superiores para realizar una tarea sin suficientes habilidades o capacitación o dentro de plazos no realistas.

*Ver Sección 230 del Código de ética internacional. Disponible en: <https://www.iesbaecode.org/part/2/230>



Intereses financieros*

Presión de superiores, colegas u otros, por ejemplo, aquellos que podrían beneficiarse de la participación en acuerdos de compensación o incentivo para manipular los indicadores de desempeño.

*Ver Sección 240 del Código de ética internacional. Disponible en: <https://www.iesbaecode.org/part/2/240>



Incentivos

Presión de otros, ya sea interna o externa a la organización empleadora, para ofrecer incentivos para influir de manera inapropiada en el juicio o proceso de toma de decisiones de una persona u organización.

Presión de colegas para aceptar un soborno u otro incentivo, por ejemplo, para aceptar regalos inapropiados o entretenimiento de proveedores potenciales en un proceso de licitación.

*Ver Sección 250 del Código de ética internacional. Disponible en: <https://www.iesbaecode.org/part/2/250>



Incumplimiento de leyes y regulaciones*

Presión para estructurar una transacción para evadir impuestos.

*Ver Sección 210 del Código de ética internacional. Disponible en: <https://www.iesbaecode.org/part/2/260> y <https://www.iesbaecode.org/part/3/360>.



AMENAZAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NO ASEGURAMIENTO



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



AMENAZAS POR PS DE NO ASEGURAMIENTO

600.1 Las firmas deben cumplir con los principios fundamentales, ser independientes y aplicar el marco conceptual establecido en la Sección 120 para identificar, evaluar y direccionar las amenazas a la independencia.

600.2 Las firmas y las firmas de red pueden proporcionar una gama de servicios de no aseguramiento a sus clientes de auditoría, de acuerdo con sus habilidades y experiencia. La prestación de servicios de no aseguramiento a los clientes de auditoría puede crear amenazas para el cumplimiento de los principios fundamentales y amenazas a la independencia.

Contabilidad y servicios de teneduría de libros

Servicios administrativos

Servicios de valoración

Servicios de impuestos

Servicios de Auditoría Interna

Servicios de Tecnología de información

Servicios de apoyo en litigios

Servicios legales

Servicios de selección de personal

Servicios de finanzas corporativas



AMENAZAS POR PS DE NO ASEGURAMIENTO

600.3 En esta sección se establecen los requisitos y el material de aplicación relevante para aplicar el marco conceptual para identificar, evaluar y direccionar las amenazas a la independencia cuando se brindan servicios de no aseguramiento a clientes de auditoría. (...) Algunas de las subsecciones incluyen requisitos que prohíben expresamente que una firma o firma de red proveer ciertos servicios a un cliente de auditoría en ciertas circunstancias porque las amenazas creadas no pueden abordarse aplicando salvaguardas.

R600.4 Antes de que una firma o una firma de red acepte un contrato para proporcionar un servicio de no aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma debe determinar si la prestación de dicho servicio puede crear una amenaza a la independencia.



AMENAZAS POR PS DE NO ASEGURAMIENTO

Descripción	RESPONDIENDO AL INCUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES (SEC. 260 Y 360)							
	CPub. en las empresas (PAIB)		CPubl. en Ejercicio (PAPPs)			Normas de Independencia		
	Contador Principal (Certifica Efros)	Otros contadores públicos en las empresas	Encargos de Auditoría y revisión	Encargos Aseg. distintos de Auditoría y revisión	Servicios de Revisoría Fiscal	Encargos de Auditoría y revisión (Parte 4A)	Encargos distintos de Aud & Revisión (Parte 4B)	Serv. No Aseg. a un cliente auditoría (Sección 600)
SERVICIOS DE NO ASEGURAMIENTO A CLIENTES DE AUDITORÍA								
Contabilidad y servicios de Teneduría de libros, Sec. 601	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios administrativos, Sec. 602	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de valoración, Sec. 603	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de impuestos, Sec. 604	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de Auditoría Interna, Sec. 605	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de sistemas de tecnología de la información, Sec. 606	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de apoyo en litigios, Sec. 607	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios legales, Sec. 608	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de selección de personal, Sec. 609	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicios de finanzas corporativas, Sec. 610	X	X	X	X	X	X	X	X



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Profesión contable

Es fundamental el compromiso con la educación y el desarrollo profesional continuo.

Las actuaciones de los CP deben guiarse por el compromiso de actuar en el “interés público”

Comunidad contable y de negocios

Deben fortalecerse las áreas de Buen Gobierno, estas también proveen aseguramiento. Reconocer que existen otras líneas de defensa en el aseguramiento, tales como: la gestión de riesgos, el sistema de control interno, comités de auditoría y auditorías internas.

La promoción de enfoques éticos en las empresas es fundamental; esto mejoraría la comunicación entre CP y los clientes

Organizaciones profesionales y autoridades de supervisión y vigilancia

Existe una oportunidad para que las OP y AS&V promuevan servicios internos que alienten a los contadores a elevar consultas sobre temas éticos.

Las OP y Autoridades deben evaluar e informar sobre las distintas presiones de que son objeto los CP, aspecto que podría apoyar el trabajo de los CP.

Elaborar materiales de capacitación y estudio de casos podría ayudar a los CP en empresas y en la práctica

Gobierno y autoridades de regulación y normalización

El Gobierno y las AR y AN deben reconocer el alcance y naturaleza de las presiones que son ejercidas sobre los CP para emitir la regulación y las orientaciones que sean necesarias

Un mayor conocimiento de las normas de ética para CP permitirá establecer mejoras en la regulación

Se debe revisar y establecer mejoras en el sistema de monitoreo supervisión y cumplimiento.

Se requieren mejoras en las capacidades de las entidades, mayores recursos financieros y apoyo político

GRACIAS

AUTOR(ES): WILMAR FRANCO FRANCO
PRESIDENTE CTCP

E-MAIL: wfranco@mincit.gov.co



@CTCP_Col



Facebook /CTCP –Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

